

LA PLATA, 26 NOV 2015

VISTO el expediente N° 2145-6459/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de noviembre de 2015 se fiscalizó el establecimiento de la firma FA.NA.C.A.R. PAPEL S.A. (C.U.I.T. N° 30-70702340-2), sito en la calle Dardo Rocha (105) N° 1551 de la Localidad de Monteagudo, Partido de San Martín, cuyo rubro es fabricación de papel y cartón ondulado, habiéndose dispuesto la clausura preventiva temporal del vuelco del efluente líquido de la firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, incorporado por la Ley N° 13.516;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, habiéndose exhibido el resultado de los últimos monitoreos de efluentes líquidos –realizados con fecha 23 de mayo de 2014- surgiendo de los mismos los parámetros DBO 980 mg/dm³, DQO 3491 mg/dm³, SS 10' 400 ml/dm³ y SS 2 horas 180 ml/dm³ excediendo lo permitido para colectora cloacal, tomando como parámetro lo establecido por la Resolución de la Autoridad del Agua N° 336/03, conforme se desprende de las Actas de Inspección B 131819/0, labradas en oportunidad de la fiscalización y del Informe Técnico confeccionado al efecto, habiéndose clausurado preventivamente el vuelco del efluente líquido, por así aconsejarlo la gravedad de la situación constatada;

Que se expidió el área técnica competente considerando procedente la convalidación de la clausura preventiva impuesta;

